



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2332 30 de julio de 2019

Por la cual se autoriza al Rector para que acepte una donación en efectivo y se deroga la Resolución Superior 2322 del 21 de mayo de 2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y artículo 8 del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución Superior 2322 del 21 de mayo de 2019, se autorizó al Rector para que aceptara la donación ofrecida por el señor Gabriel Isaza Botero, por valor de novecientos millones de pesos (\$900.000.000), como aporte para la construcción del nuevo bloque de aulas y laboratorios en la sede Oriente, Sonsón, y para que adelantara todas las gestiones necesarias con respecto a dicha donación.
2. La autorización se fundamentó en que:
 - 2.1 El señor Gabriel Isaza Botero, manifestó mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2019, su intención de realizar una donación a la Universidad por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000).
 - 2.2 El señor Isaza Botero, manifestó que dicha donación debía ser únicamente para la ejecución del proyecto del nuevo bloque de aulas y laboratorios en la sede ubicada en el Municipio de Sonsón, precisando además, que la Universidad se deberá comprometer a garantizar a su costo la terminación de toda la obra, restando el valor de la donación y que por ello los desembolsos los realizará así: una primera cuota por el 50% en el mes de junio de 2019 y el otro 50%, un (1) mes después de la fecha de inicio de construcción de la obra.
 - 2.3 La Vicerrectoría Administrativa –a través de la División de infraestructura Física- elaboró una propuesta de construcción del nuevo bloque de aulas, laboratorios y cafetería en la sede Sonsón, y del presupuesto total requerido

Handwritten signature or mark.



para ello, el cual asciende a la suma MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) indicando por tanto la factibilidad de realización de la obra, teniendo en cuenta que el 50% de este valor se cubrirá con la donación ofrecida por el señor Gabriel Isaza Botero

2.4 La donación ofrecida está condicionada para la Universidad, no solo por la destinación específica que debe darle a los recursos, sino también por el compromiso que debe asumir para apropiarse el resto de los recursos requeridos para la construcción del nuevo bloque de aulas y laboratorios en la sede de Sonsón, por lo que, la autorización para recibirla en dichos términos es de competencia del Consejo Superior Universitario, de conformidad con el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y artículo 8 del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación.

3. Con posterioridad a la expedición de la Resolución 2322 del 21 de mayo de 2019, el señor Gabriel Isaza Botero solicitó que la donación se protocolizara a nombre de la empresa INIRCO S.A.S, y no de él como persona natural, toda vez que, en su comunicación del 13 de mayo de 2019, no especificó que para el ofrecimiento actuaba no en nombre propio sino en calidad de representante legal y presidente de la junta directiva de dicha sociedad.
4. La empresa INIRCO S.A.S remitió: (1) copia del acta de la Junta Directiva N° 2 del 10 de mayo de 2019 donde los accionistas de la sociedad y miembros de la misma, por unanimidad, autorizaron al señor Gabriel Isaza Botero para la realización de la mencionada donación; (2) comunicación del 5 de julio de 2019 firmada por el señor Luis Fernando Isaza Robledo, también representante legal de la empresa INIRCO S.A.S, en la cual ratifica la intención de donar la suma de novecientos millones de pesos, en las mismas condiciones manifestadas por el señor Gabriel Isaza Botero en documento del 13 de mayo del 2019; y (3) certificación de que los recursos a donar provienen de actividades lícitas, que se desprenden de la actividad económica de la mencionada sociedad
5. Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior Universitario encontró que la donación propuesta por empresa INIRCO S.A.S, a través de su representante legal y presidente de la junta directiva, es propicia y benéfica para mejorar la infraestructura de la Institución, toda vez que los recursos a recibir, serán un aporte para impulsar y extender el objeto misional de la Institución en la Seccional Oriente, sede Sonsón.



6. Es necesario que el Consejo Superior realice la autorización a nombre de quien en efecto realizará la donación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector para que, de conformidad con las normas universitarias y legales, acepte una donación de la empresa INIRCO S.A.S con N.I.T 860027583-1, representada legalmente por los señores Gabriel Isaza Botero identificado con cédula de ciudadanía N° 106.828 y Luis Fernando Isaza Robledo identificado con cédula de ciudadanía N°79.150.064, por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) en efectivo, como aporte para la construcción del nuevo bloque de aulas, laboratorios y cafetería en la Seccional Oriente, sede Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector para que, adelante las gestiones necesarias y suscriba todos los documentos pertinentes, para perfeccionar la citada donación.

ARTÍCULO TERCERO. Derogar la Resolución Superior 2322 del 21 de mayo de 2019.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria